

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0005612  
GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

**QUE** el 7 de julio de 2007 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión, elevación del valor nominal de las acciones, fijación del capital autorizado, aumento del capital social, y reforma de estatuto de la compañía **WRIWRI S.A. "en liquidación"**;

**QUE** el Ab. Manuel Molina Jalil, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

**EN** ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **WRIWRI S.A. "en liquidación"**; b) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) La elevación del valor nominal de las acciones a UN DÓLAR de los Estados Unidos de América; d) La Fijación del capital autorizado en DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América; e) El aumento de capital por NUEVE MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América dividido en NUEVE MIL DOSCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una; y f) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 10 de julio de 1996, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir, elevar el valor nominal de las acciones, fijar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito, y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 24 AGO 2007

Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.  
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CLL/Anita  
Exp. No. 75734

